

700-0
2025-IE-00024932
18/07/2025 2:27:53 p. m.
Válido únicamente para envío por e-mail

Manizales, 18 de Julio de 2025

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 Nro 21-44 Centro Administrativo Municipal CAM
Manizales- Caldas

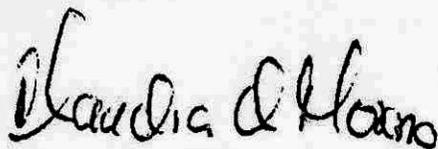
ASUNTO: Tramite de aprovechamiento Forestal 500-11-2025-0063

Cordial Saludo,

En relación al asunto de la referencia me permito remitir copia del Auto de Inicio N° 2025-1507 de 03 de Julio de 2025 por la cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo quinto de dicho acto administrativo para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,



CLAUDIA AMPARO MORENO CASTRO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Auto de Inicio 2025-1507 del 03 de julio de 2025

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1507
(3 de JULIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-11-2025-0063
SOLICITUD	Autorización aprovechamiento forestal de árboles aislados
LOCALIZACIÓN	Predio Peña Rica, vereda Case Loto- La Siria, municipio Manizales, departamento de Caldas.
PETICIONARIO	Juliana Manzur Bernal C.C. No. 30.397.765

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 1639 del 3 de febrero de 2025, la señora **JULIANA MANZUR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.397.765, presentó **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 10 individuos Nogal Cafetero, existentes en el predio Peña Rica, vereda Case Loto- La Siria, municipio de Manizales, folio de matrícula No. 100-3518, departamento de Caldas.

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-3518, donde consta como propietario la señora **JULIANA MANZUR BERNAL**
3. Cédula de ciudadanía de la señora **JULIANA MANZUR BERNAL**

Mediante radicado 11118 del 11 de junio de 2025, se allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, No. OC 5159 cancelada el día 6 de marzo de 2025.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1507
(3 de JULIO de 2025)

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, Corpocaldas expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el 2.2.1.1.1.1, define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos *“que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”*

Que una vez analizada la solicitud, se evidencia que es viable iniciar el trámite de Permiso de Aprovechamiento de árbol Aislado conforme al Decreto 1076 de 2015, procediéndose a ordenar las evaluaciones técnicas correspondientes que impulsen los demás trámites administrativos.

DELEGACION DE FUNCIONES

Que mediante Resolución No. 2022-0245 del 1 de febrero de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 250 del 13 de febrero de 2020 se delegan unas facultades en el subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas las funciones de:

- a) *Otorgar o negar las autorizaciones y permisos para aprovechamientos forestales de bosques naturales y árboles aislados en volumen igual o inferior a 50 metros cúbicos.*
- b) *Otorgar o negar los permisos y autorizaciones para aprovechamientos de guaduales y bambusales en áreas iguales o menores a una hectárea.*

El presente trámite corresponde a un permiso forestal establecido en el literal (a) de la citada Resolución y no supera el volumen de aprovechamiento determinado en el acto de delegación, por lo cual se tiene competencia en cabeza del subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas para el inicio, impulso y adoptar la decisión en el presente proceso administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1507
(3 de JULIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

Se debe mencionar que la Ley 2a de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, establece siete (7) áreas de reserva forestal orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. De igual forma, las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo al numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 pueden declarar en su territorio áreas de reserva forestales. Por tal motivo, si el aprovechamiento se encuentra en estas zonas y requiere sustracción previa de área el solicitante debe atender tal trámite para que esta entidad decida de fondo su solicitud.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por la señora **JULIANA MANZUR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.397.765, de **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, para aprovechar 10 individuos Nogal Cafetero, existentes en el predio Peña Rica, vereda Case Loto- La Siria, municipio de Manizales, folio de matrícula No. 100-3518, departamento de Caldas, según las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar y efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

TERCERO: Advertir al solicitante de la autorización, si el área objeto del aprovechamiento forestal requiere la sustracción de área de reserva forestal por corresponder a las establecidas en la ley 2 de 1959 o aquellas creadas por esta Corporación, deberá tramitar y obtener el correspondiente pronunciamiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de esta Corporación Autónoma Regional respectiva, según el caso, y presentarlo ante Corpocaldas para adoptar decisión de fondo en el presente trámite.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y se enviará copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

QUINTO: Cualquier persona que manifieste su interés por escrito en el que indique su identificación y dirección domiciliaria, podrá intervenir en la actuación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1507
(3 de JULIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados”

SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **JULIANA MANZUR BERNAL**

SÉPTIMO: En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Expediente: 500-11-2025-0063
Elaboró: Ximena González Galindo